DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/C9-0149/04/21
Oficio N° SG/130.2.2.2/000620/21
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Durango, Durango, a 06 de mayo de 2021

NCPE PROFESOR GRACIANO SANCHEZ
POR CONDUCTO DEL COMISARIADO EJIDAL
AVENIDA LOS PINOS 608 C
COLONIA EL SALTITO C.P. 34125

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 09 de Abril de 2021, al dictamen jurídico positivo de fecha 13 de Abril de 2021 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 06 de Mayo de 2021, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 12 de Abril de 2021 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 74 de la LGDFS, no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

RECIBIDO 13 MAY 2021

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
NCPE GRACIANO SANCHEZ	Canatlan	Durango	POR CONDUCTO DEL COMISARIADO EJIDAL

Ubicación geográfica
Datum: WGS84

Nombre del predio: NCPE GRACIANO SANCHEZ

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	487088	2719853.5
2	492010.5	2719567.8
3	491540	2717951.2
4	491010.9	2716019.9

5	490689.6	2715304.4
6	490217.1	2712523.7
7	490534	2711121.3
8	493866.4	2711082.8
9	493856.3	2702393.2
10	490512.3	2700601.9
11	489629.1	2706258.7
12	488767.4	2713253.6
13	489486.6	2718455.4
14	487439.4	2717948.4

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
NCPE GRACIANO SANCHEZ	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/30

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
NCPE GRACIANO SANCHEZ	5938.12	5570.94	2616.88

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
NCPE GRACIANO SANCHEZ	2616.88 (dos mil seiscientos dieciseis punto ochenta y ocho)	54392.41 (cincuenta y cuatro mil trescientos noventa y dos punto cuarenta y uno)

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/C9-0149/04/21
Oficio N° SG/130.2.2.2/000620/21
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Durango, Durango, a 06 de mayo de 2021

Nombre del predio: NCPE GRACIANO SANCHEZ

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m^3)	Unidad de medida
1	06/05/21 - 31/12/21	Pinus spp.	258.89	4992.08	Metros cúbicos v.t.a.
1	06/05/21 - 31/12/21	Quercus spp.	258.89	312.95	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	246.29	5066.41	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	246.29	430.65	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	258.01	4892.84	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	258.01	496.5	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	272.45	5098.62	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	272.45	442.28	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/25 - 31/12/25	Pinus spp.	254.09	5091.76	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	254.09	464.51	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/26 - 31/12/26	Pinus spp.	252.98	5019.89	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/26 - 31/12/26	Quercus spp.	252.98	405.84	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/27 - 31/12/27	Pinus spp.	259.38	4916.13	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/27 - 31/12/27	Quercus spp.	259.38	222.53	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/28 - 31/12/28	Pinus spp.	246.51	5009.78	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/28 - 31/12/28	Quercus spp.	246.51	353.82	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/29 - 31/12/29	Pinus spp.	245.28	5015.92	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/29 - 31/12/29	Quercus spp.	245.28	449.15	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/30 - 31/12/30	Pinus spp.	323	5451.69	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/30 - 31/12/30	Quercus spp.	323	259.06	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. MIGUEL AVENDAÑO NUÑEZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo UI, Volumen 4, Número 36, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	MAN82

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
NCPE GRACIANO SANCHEZ	P-10-001-GRA-003/21

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho

Reglamento.

11. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con la finalidad de asegurar la regeneración, reducir gastos, así como dañar menos la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.

12. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el Programa de Manejo Forestal, cumpliendo estrictamente los Métodos o el Método, así como los tratamientos silvícolas a aplicar, con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio, de manera que se cumpla el objetivo de ordenación del bosque garantizando la producción y la productividad en los diferentes ciclos de corta.

13. Deberá segregar el aprovechamiento de 183.90 hectáreas para la protección de vegetación ribereña.

14. Deberá realizar reforestación de rodales en un total de 10 hectáreas con una densidad de 1,100 plantas durante el ciclo de corta utilizando de preferencia especies nativas de la región, procurando establecerlas en áreas de productividad alta para garantizar la sobrevivencia de los árboles plantados.

15. Deberá realizar el siguiente tratamiento complementario: en un total de 2616.88 has. de Limpia y Control de desperdicio esto durante el ciclo de corta.

16. Las especies que se van aprovechar serán las siguientes: Pinus cooperi, Pinus engelmannii, Pinus durangensis, Pinus ayacahuite, Pinus teocote, Pinus leiophylla, Quercus laeta y Quercus albocinata.

17. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

18. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/C9-0149/04/21
Oficio N° SG/130.2.2.2/000620/21
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Durango, Durango, a 06 de mayo de 2021

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

LIC. ROMÁN GALÁN TREVIÑO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN FOMENTO SECTORIAL.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Delegación de la PROFEPA. Ciudad.
ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG.- Secretario de Rec. Nat. y Medio Ambiente.- del Gobierno del Estado.- Ciudad.
Oficina expedidora de Documentación Forestal.- Durango.
ING.MIGUEL AVENDAÑO NUÑEZ.- Responsable Técnico.- durangensis@hotmail.com
EXPEDIENTE.

JLCG*ROC*AGOCH*rag